



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO Y LOS COMITÉS
DEPARTAMENTALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE
ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2° de la Constitución Política, la Ley 1523 de 2012, la Ordenanza No. 46 de 2019, el Decreto No. 2049 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo al artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; y que se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
2. Que de acuerdo al artículo 7° de la Ley 1523 de 2012 define como integrantes del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres: (1) las entidades públicas, (2) las entidades privadas y (3) la comunidad.
3. Qué el artículo 17 de la Ordenanza No. 46 de 2019 en concordancia con el artículo 15° de la Ley 1523 de 2012 establece las instancias de orientación y coordinación del sistema nacional, y el artículo 19° y parágrafo 2° del artículo 29° de la Ley 1523 de 2012, define el Consejo y los Comités Departamentales para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

*"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO Y LOS COMITÉS
DEPARTAMENTALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE
ANTIOQUIA"*

DECRETA

CAPÍTULO I

**CONSEJO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
DE ANTIOQUIA**

Artículo 1°. CONSEJO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. El Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres es la instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinada a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en el departamento de Antioquia.

Artículo 2°. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. El Consejo departamental estará conformado así:

1. El Gobernador o su delegado, quien lo preside y lo convoca;
2. SERES - Secretaría Regional y Sectorial de Infraestructura, Hábitat y Sostenibilidad - El Secretario de Infraestructura Física;
3. El Secretario de Ambiente y Sostenibilidad;
4. SERES - Secretaría Regional y Sectorial de Seguridad Humana - El Secretario de Gobierno, Paz y No Violencia;
5. El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN, quien además de ejercer la coordinación del presente consejo, ejercerá la secretaría técnica;
6. El Secretario de Participación Y Cultura Ciudadana;
7. El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia;
8. El Secretario de Las Mujeres;
9. El Secretario de Inclusión Social y Familia;
10. El Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ;
11. El Gerente Afrodescendientes;
12. El Gerente Indígena;
13. SERES - Secretaría Regional y Sectorial de Educación, Cultura y Deporte - El Secretario de Educación;
14. SERES - Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico – El Secretario de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías;
15. El Secretario de Minas;
16. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural;
17. El Secretario General;
18. El Secretario de Hacienda;
19. El Director del Departamento Administrativo de Planeación;
20. El Secretario de Tecnologías para la Información y las Comunicaciones;
21. El Director de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA;
22. El Director de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá

*"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO Y LOS COMITÉS
DEPARTAMENTALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE
ANTIOQUIA"*

- CORPOURABA;
23. El Directora de la Corporación Autónoma regional de las cuencas de los ríos Negro y Nare – CORNARE;
 24. El Director de La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA;
 25. El Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá;
 26. El Comandante de la Séptima División y Cuarta Brigada del Ejército Nacional;
 27. El Comandante de la Fuerza Área de la jurisdicción;
 28. El Comandante de la Armada Nacional de la jurisdicción;
 29. El Comandante de la Policía Antioquia;
 30. El Delegado Departamental de Bomberos;
 31. El Director de la Cruz Roja Seccional Antioquia;
 32. El Directora de la Defensa Civil de Antioquia;
 33. Un representante de los demás organismos de socorro voluntarios en la respuesta a emergencias del Departamento de Antioquia, designado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del presente Decreto;
 34. El Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Medellín – DAGRD;
 35. Un representante de la Federación de Juntas de Acción Comunal de Antioquia.

Parágrafo 1°. Los secretarios y directores de Despacho que conforman el presente Consejo Departamental, solamente podrán delegar su asistencia y participación en servidores públicos del siguiente nivel jerárquico de su dependencia, mediante acto administrativo. Los representantes de las demás entidades podrán designar a sus delegados mediante comunicación escrita del titular.

Parágrafo 2°. El Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia. Las gerencias de afrodescendientes e indígena, coordinarán la representación y participación de las comunidades y pueblos según sus respectivas instancias u organizaciones sociales departamentales.

Parágrafo 3°. El Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres se reunirá al menos dos veces en el año, o de manera extraordinaria cuando se requiera.

Artículo 3°. **FUNCIONES GENERALES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.** Son funciones del Consejo Departamental las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo de desastres y su articulación con los procesos de desarrollo.

*"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO Y LOS COMITÉS
DEPARTAMENTALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE
ANTIOQUIA"*

2. Aprobar el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Aprobar la Estrategia Departamental para la Respuesta a Emergencias.
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
5. Asesorar al Gobernador/a en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de calamidad pública.
6. Aprobar los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones de calamidad pública; de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.
7. Elaborar y coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a partir de la declaratoria de situaciones de calamidad pública.
8. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo a nivel departamental.
9. Ejercer el seguimiento, evaluación y control de los resultados de las políticas de gestión del riesgo.
10. Cuando lo consideren necesario y estudio previo por parte del DAGRAN, el Consejo Departamental podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo, y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.
11. Impartir directrices y requerir informes de los comités departamentales para la gestión del riesgo de desastres conforme a sus funciones.
12. Promover, asesorar y hacer seguimiento al desempeño de las asociaciones de consejos territoriales del orden municipal en su respectiva jurisdicción.
13. Fomentar en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y las asociaciones de municipios, la generación de aportes técnicos a los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el marco de su desempeño en la planificación del desarrollo, gestión ambiental y ordenamiento territorial, de conformidad con sus competencias.
14. Adoptar su propio reglamento interno de funcionamiento.

CAPÍTULO II

COMITÉS DEPARTAMENTALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 4°. COMITÉS DEPARTAMENTALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Los Comités departamentales de que trata el artículo 17 de la Ordenanza 46 de 2019 y de acuerdo con el artículo 19 y parágrafo 2 del artículo 29 de la Ley 1523 de 2012 son instancias de asesoría, planeación y seguimiento destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento, de reducción del riesgo y de manejo de desastres, bajo la dirección y coordinación del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN, con la composición y funciones especificadas en el presente capítulo.

*"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO Y LOS COMITÉS
DEPARTAMENTALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE
ANTIOQUIA"*

Parágrafo 1°. Los secretarios y los directores de Despacho que conforman los comités departamentales, podrán delegar su asistencia y participación en servidores públicos de su dependencia, mediante acto administrativo. Los representantes de las demás entidades podrán designar a sus delegados mediante comunicación escrita del titular.

Parágrafo 2°. A las sesiones de los comités departamentales se podrá invitar a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

Parágrafo 3°. Cuando lo consideren necesario, los comités departamentales podrán crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo, y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos y temas de gobernanza.

Artículo 5°. COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES. El Comité Departamental para el Conocimiento del Riesgo de Desastres es la instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo de desastres. Está integrado por:

1. El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN, quien lo presidirá;
2. El Director técnico de conocimiento y reducción del riesgo del DAGRAN, quien realizará la secretaría técnica.
3. El Secretario de Ambiente y Sostenibilidad
4. El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia;
5. El Secretario de Educación;
6. El Director del Departamento Administrativo de Planeación;
7. El Secretario de Tecnologías de Información y las Comunicaciones;
8. El Director de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA;
9. El Directora de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA;
10. El Directora de la Corporación Autónoma regional de las cuencas de los ríos Negro y Nare – CORNARE;
11. El Director de La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA;
12. El Directora del Área Metropolitana del Valle de Aburrá;
13. Un representante de la Universidad de Antioquia;
14. Un representante del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid;
15. Un representante del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria;

*"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO Y LOS COMITÉS
DEPARTAMENTALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE
ANTIOQUIA"*

16. Un representante de las demás universidades públicas y privadas que tengan en sus programas de pregrado, especialización, maestría y doctorados en gestión integral del riesgo de desastres, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, designado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del presente Decreto.

Parágrafo. Serán invitados permanentes del presente comité representantes emplazados en el departamento del Servicio Geológico Nacional, Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Autoridad Marítima de la jurisdicción, el IDEA y el Sena regional Antioquia.

Artículo 6°. FUNCIONES DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES. Son funciones del Comité Departamental las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo en el Departamento, en perspectiva del aprovechamiento de la ciencia, la tecnología y la innovación.
2. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento del riesgo, como componente del Sistema Departamental.
3. Orientar la identificación permanente de escenarios de riesgo.
4. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo en el departamento.
5. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
6. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres con énfasis en los aspectos de conocimiento del riesgo.
7. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el de manejo de desastres.
8. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, gestión del cambio climático y gestión del riesgo.
9. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al sistema nacional y a la sociedad en general.
10. Orientar la articulación del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo con los Sistemas Municipales de Gestión del Riesgo del departamento, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental.
11. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan departamental de gestión del riesgo de desastres, con énfasis en los aspectos del conocimiento del riesgo.
12. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.
13. Fomentar la apertura de líneas de investigación y formación sobre estas temáticas en las instituciones de educación técnica y superior.
14. Sistematizar la información construida y recopilada por el Comité Departamental del Conocimiento del Riesgo de forma trimestral.

*"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO Y LOS COMITÉS
DEPARTAMENTALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE
ANTIOQUIA"*

15. Fomentar y orientar los procesos de educación, formación y fortalecimiento de capacidades en gestión del riesgo de desastres a todos los integrantes del sistema departamental.
16. Orientar los procesos de asistencia técnica en conocimiento del riesgo de desastres a nivel Departamental.
17. Formular lineamientos para la generación, manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo.
18. Establecer su propio reglamento de funcionamiento y su plan de acción.

Artículo 7°. COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. El Comité Departamental para la Reducción del Riesgo de Desastres es la instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de reducción del riesgo de desastres. Está integrado por:

1. El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN, quien lo presidirá;
2. El Director técnico de conocimiento y reducción del riesgo del DAGRAN, quien realizará la secretaría técnica.
3. El Secretario de Infraestructura Física;
4. El Secretario de Ambiente y Sostenibilidad;
5. El Gerente de Servicios Públicos;
6. El Gerente de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA;
7. El Gerente de la Reforestadora Industrial de Antioquia - RIA
8. El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia;
9. El Secretario de las Mujeres;
10. El Secretario de Educación;
11. El Secretario de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías;
12. El Secretario de Minas;
13. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural;
14. El director del Departamento Administrativo de Planeación;
15. El Secretario de Tecnologías de Información y las Comunicaciones;
16. El Directora de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA;
17. El Directora de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA;
18. El Director de la Corporación Autónoma regional de las cuencas de los ríos Negro y Nare – CORNARE;
19. El Director de La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA;
20. El Directora del Área Metropolitana del Valle de Aburrá;
21. Un representante de las universidades públicas y privadas que tengan en sus programas de pregrado, especialización, maestría y doctorados en gestión integral del riesgo de desastres, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, designado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del presente Decreto.

11

3

*"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO Y LOS COMITÉS
DEPARTAMENTALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE
ANTIOQUIA"*

Parágrafo. Serán invitados permanentes del presente comité representantes de la Empresa Hidroeléctrica Ituango S.A. S.P. el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, Empresa de Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P. – GEN y ECOPETROL.

Artículo 8°. FUNCIONES DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Son funciones del Comité Departamental las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de reducción del riesgo en el Departamento.
2. Asesorar el diseño del proceso de reducción del riesgo de desastres como componente del Sistema Departamental.
3. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo en el departamento.
4. Orientar la articulación de la gestión del riesgo con las políticas, programas, proyectos y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y gestión del cambio climático.
5. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza en el departamento.
6. Orientar la formulación de políticas, estrategias, programas y proyectos de reubicación de asentamientos humanos y centros poblados que se requieran en el territorio.
7. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo.
8. Orientar la formulación de los planes para la gestión del riesgo de desastres de entidades públicas, privadas y comunitarias como planes de contingencia.
9. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera: seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.
10. Propender por la articulación entre el proceso de reducción del riesgo con el proceso de conocimiento del riesgo y el de manejo de desastres.
11. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Departamental para la Gestión del Riesgo, en los aspectos de reducción del riesgo y preparación para la recuperación.
12. Orientar la formulación de los Planes de Acción Específicos para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.
13. Orientar la actualización de los Planes Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, como a la incorporación del riesgo en los planes de ordenación territorial.
14. Sistematizar la información construida y recopilada por el Comité Departamental de Reducción del Riesgo de forma trimestral.
15. Establecer su propio reglamento de funcionamiento y su plan de acción.

Artículo 9°. COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO DE DESASTRES. El Comité Departamental para el Manejo de Desastres es la instancia que asesora y

*"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO Y LOS COMITÉS
DEPARTAMENTALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE
ANTIOQUIA"*

planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres. Está integrado por:

1. El director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN, quien lo presidirá;
2. El Director técnico de manejo de desastres del DAGRAN, quien realizará la secretaría técnica.
3. El Secretario de Infraestructura Física;
4. El Secretario de Gobierno, Paz y No Violencia;
5. El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia;
6. El Secretario de Las Mujeres;
7. Secretaría de Inclusión Social y Familia
8. El Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ;
9. El Director del Departamento Administrativo de Planeación;
10. El Director Seccional o quien haga sus veces del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar;
11. El Comandante de la jurisdicción de la Séptima División y Cuarta Brigada del Ejército Nacional;
12. El Comandante de la jurisdicción de la Armada Nacional;
13. El Comandante de la jurisdicción de la Fuerza Aérea Colombiana;
14. El Comandante de la Séptima División y Cuarta Brigada;
15. El Comandante de la Policía Antioquia;
16. El Director de la Cruz Roja Seccional Antioquia;
17. El Director de la Defensa Civil de Antioquia;
18. El Delegado Departamental de Bomberos;
19. El Comandante de la Capitanía de Puerto de Turbo, de la Dirección General Marítima – DIMAR.

Parágrafo 1°. Serán invitados(as) permanentes del presente comité los/las directores/as de cada uno de los grupos operativos en la respuesta a emergencias del Departamento de Antioquia, como: Búsqueda y Rescate Aeronáutico de Colombia – BRAC, Corporación Grupo Adventista de Rescate y Salvamento – GARSA, Espades Gestión del Riesgo para Emergencias y Desastres S.A.S, Grupo Apolo, Grupo de Apoyo, Liga de Radioaficionados, Rescate Antioquia, Vigías Antioquia y los demás grupos de similar misión operativa en la respuesta a emergencias que el DAGRAN convoque.

Parágrafo 2°. También serán invitados permanentes del presente comité representantes de la Empresa de Vivienda de Antioquia, Empresas de Servicios Públicos, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, Empresa de Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P.– GEN.

Artículo 10°. FUNCIONES DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO DE DESASTRES. Son funciones del Comité Departamental las siguientes:

*"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO Y LOS COMITÉS
DEPARTAMENTALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE
ANTIOQUIA"*

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastres.
2. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres departamental como componente del Sistema Departamental.
3. Orientar y asesorar la formulación de la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias y aprobarla a nivel de comité antes de su trámite ante el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres.
4. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública.
5. Orientar la preparación para la respuesta y recuperación.
6. Asesorar la ejecución de la respuesta en situaciones de desastre o calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
7. Asesorar la puesta en marcha de la recuperación (rehabilitación y reconstrucción) de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, sin reproducir condiciones de vulnerabilidad.
8. Asesorar en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de calamidad pública y hacer seguimiento al cumplimiento de los planes de acción específico en las situaciones de calamidad pública declarada.
9. Asesorar la generación de instrumentos que faciliten al departamento y a los municipios la elaboración e implementación de planes de contingencia.
10. Sistematizar la información construida y recopilada por el Comité Departamental para el Manejo de Desastres de forma trimestral.
11. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastres con el proceso de conocimiento del riesgo y reducción del riesgo.
12. Establecer su propio reglamento de funcionamiento y su plan de acción.

Artículo 11°. COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA LA GOBERNANZA SOCIAL E INSTITUCIONAL. El Comité Departamental para la Gobernanza Social e Institucional de la gestión del riesgo de desastres es la instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de fortalecimiento de todos los niveles territoriales, sectoriales (público y privado) y comunitarios, mediante enfoque sistémico y de participación efectiva y corresponsable para optimizar e incidir en las acciones conducentes a la implementación de los procesos de la gestión del riesgo, en pro de un desarrollo seguro, sostenible y resiliente. Está integrado por:

1. El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN, quien lo presidirá;
2. El Director técnico de conocimiento y reducción del riesgo del DAGRAN, quien realizará la secretaría técnica.
3. El Secretario de Gobierno, Paz y No Violencia;
4. El Secretario de Participación y Cultura Ciudadana;
5. El Gerente de Municipios;

*"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO Y LOS COMITÉS
DEPARTAMENTALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE
ANTIOQUIA"*

6. El Secretario de las Mujeres;
7. El Secretario de Inclusión Social y Familia;
8. El Gerente de Afrodescendientes;
9. El Gerente Indígena;
10. El Secretario de Educación;
11. El Secretario de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías;
12. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural;
13. El Director del Departamento Administrativo de Planeación;
14. El Jefe de la Oficina de Comunicaciones;
15. El Director Seccional o quien haga sus veces del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar;
16. Un representante de la Federación de Juntas de Acción Comunal de Antioquia.

Parágrafo. Serán invitados permanentes del presente comité representantes el IDEA y el Sena. Las gerencias de afrodescendientes e indígena, coordinarán la representación y participación de las comunidades y pueblos según sus respectivas instancias u organizaciones sociales departamentales.

Artículo 12°. FUNCIONES DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA LA GOBERNANZA SOCIAL E INSTITUCIONAL. Son funciones del Comité Departamental las siguientes:

1. Orientar y fomentar acciones que conduzcan al mejoramiento continuo del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en sus diferentes componentes de planificación, organizacional, de sistemas de información y financieros.
2. Fomentar la consolidación y fortalecimiento del Consejo Departamental y los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia.
3. Propender por la articulación entre los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.
4. Promover y asesorar la formulación de estrategias de asistencia técnica orientada al mejoramiento continuo del desempeño de los consejos municipales para la gestión del riesgo de desastres.
5. Fomentar la implementación de mecanismos, espacios, procedimientos y medios para la participación comunitaria en la gestión del riesgo.
6. Fomentar la implementación de mecanismos, espacios, procedimientos y medios para la participación del sector empresarial privado y gremios en la gestión del riesgo de desastres.
7. Desarrollar y fomentar procesos de rendición de cuentas en gestión del riesgo de desastres, por parte de todos los actores del SDGRD de Antioquia.
8. Orientar la creación de espacios participativos para que tanto la comunidad como otros actores participen en la construcción, evaluación y seguimiento de las acciones conducentes a la reducción del riesgo a nivel local.
9. Asesorar, orientar y fomentar estrategias para optimizar los programas de capacitación a la comunidad en gestión del riesgo de desastres.

11

2

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO Y LOS COMITÉS
DEPARTAMENTALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE
ANTIOQUIA"

- 10. Articular las instituciones del sector del desarrollo social para la adopción de los mecanismos de trabajo, relacionados con la protección social a las comunidades amenazadas o afectadas por situación de desastres.
- 11. Establecer su propio reglamento de funcionamiento y su plan de acción.


CAPÍTULO III

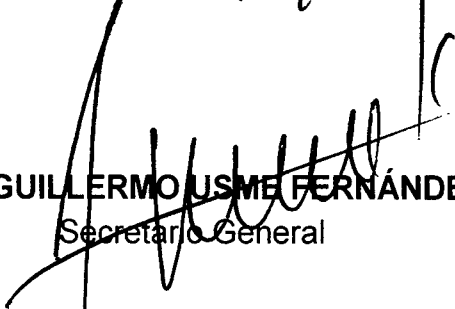
DISPOSICIONES FINALES


Artículo 13°. El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN como coordinador del Consejo y los Comités Departamentales para la gestión del riesgo de desastres establecerá la base y el procedimiento para la designación de los representantes cuando se trate de colectividades, sin perjuicio de la convocatoria a las sesiones a que haya lugar durante el tiempo de dicha designación.

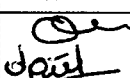
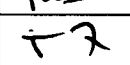
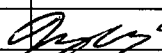
Artículo 14°. **VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 2049 de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA
 Director DAGRAN

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Adriana María Betancur López- PU'DAGRAN Diego Fernando Peña López- Director Técnico de Conocimiento y Reducción del Riesgo- DAGRAN		10-02-2020
Revisó	Alexander Mejía Román- Director. Dirección de Asesoría Legal y de Control		10-02-2020
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga- Subsecretario Prevención del Daño antijurídico		10-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.